

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 002132-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Junio del 2022

**VISTOS:** el Informe n.° 000017-2022-TRA/ONPE del Responsable Titular de Brindar Acceso a la Información Pública; e Informe n.° 004461-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 164-2020-PCM, publicado con fecha 04 de octubre de 2020, se estableció el procedimiento estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, de obligatorio cumplimiento para la Administración Pública, disponiendo en su artículo 7, la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de la entrada en vigencia de la norma, además de señalar que en el aplicativo Sistema Único de Trámites (SUT) se encuentra disponible la información del procedimiento administrativo estandarizado correspondiente a los Anexos n.° 01 y 02 con la finalidad de facilitar el proceso de adecuación del TUPA a cargo de las entidades de la Administración Pública;

En este sentido, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dio cumplimiento con la disposición descrita precedentemente, expidiendo la Resolución Jefatural n.° 000355-2020-JN/ONPE de fecha 19 de octubre de 2020, aprobando la modificación del TUPA de la ONPE vigente en ese momento<sup>1</sup>, en cuanto al Procedimiento denominado "Acceso a la Información Pública", reemplazándolo por el de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control", así como, en el Artículo Segundo, aprueba el Formulario P1, que constituía una versión mejorada del mismo propuesto por la entidad;

No obstante, habiendo sido incorporado el procedimiento estandarizado al nuevo texto de TUPA de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000035-2021-JN/ONPE de fecha 18 de febrero 2021, y subido a la Plataforma del Sistema Único de Trámites de la Presidencia del Consejo de Ministros (SUT - PCM), este solo aceptó el formato estandarizado aprobado por el referido Decreto Supremo, por lo que, actualmente el TUPA de la ONPE contiene un Formulario P1, que difiere al aprobado por la Resolución Jefatural N° 000355-2020-JN/ONPE;

Cabe precisar, que de acuerdo al Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural n.° 000355-2020-JN/ONPE se publicó en el Portal de Transparencia de la entidad la modificación del procedimiento de Acceso a la Información Pública, y su Formulario P1, por tal razón, se advierte que el formulario que se aprobó en el nuevo TUPA de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000035-2021-JN/ONPE de fecha 18 de febrero de 2021, difiere del publicado anteriormente en el Portal de Transparencia.

En este orden de ideas, los numerales 3.2 y 3.3 del Informe n.° 000017-2022-TRA/ONPE de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el Funcionario Responsable Titular de Brindar Acceso a la Información Pública, señalan que existen dos Formularios



Firmado digitalmente por PACHAS  
SERRANO Bernardo Juan FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.06.2022 12:58:37 -05:00



Firmado digitalmente por BOLAÑO  
LLANOS Elar Juan FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.06.2022 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO  
BAZAN Iris Patricia FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.06.2022 17:47:22 -05:00

<sup>1</sup> Resolución Jefatural n.° 000284-2019-JN/ONPE



P1, uno contenido en el TUPA de la ONPE correspondiente al Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad" y otro el publicado en el Portal de Transparencia derivado de la aprobación del procedimiento estandarizado en la entidad efectuado mediante Resolución Jefatural n.º 000355-2020-JN/ONPE;

En consecuencia, atendiendo al principio de que todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como sus requisitos y formularios, deben encontrarse consignados expresamente en el TUPA de las entidades, de conformidad con el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), debe rechazarse toda información contradictoria o confusa dirigida hacia el ciudadano de parte de las entidades, de acuerdo al Principio de predictibilidad o de confianza legítima recogido en el Artículo IV del TUO de la LPAG de los Principios que inspiran el procedimiento administrativo;

En este sentido, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural n.º 000355-2020-JN/ONPE, a fin de no considerar el Formulario P1 aprobado por la resolución acotada y solo considerar el Formulario P1 comprendido en el TUPA de la ONPE;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE adecuado mediante Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural n.º 000355-2020-JN/ONPE que aprobó el Formulario P1 que se requiere como solicitud del procedimiento de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Información y Educación Electoral verifique que en el Portal de Transparencia se encuentre únicamente el Formulario P1 aprobado por Resolución Jefatural n.º 000035-2021-JN/ONPE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

